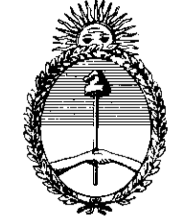
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 1988 — AÑO XCVI — ₳ 2,00

Nº 26.508

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

RESOLUCIONES

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 797/88-SICE

Declárase a la firma "SWEATERS MIRIAM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

Bs. As., 7/11/88

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 514.290/88, por el que la firma "SWEATERS MIRIAM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación de artículos y prendas de tejido de punto, localizada en Av. Juan B. Justo 1444, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "SWEATERS MIRIAM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en Av. Juan B. Justo 1444, Mar de Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la fabricación de artículos y prendas de tejido de punto, localizada en Av. Juan B. Justo 1444, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (A 699.324), calculada a precios del mes de julio de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

a) Existente	1.000 prendas/año
b) Ampliación	1.500 prendas/año
c) Total	2.500 prendas/año

Lo consignado precedentemente lo es en DOS (2) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de DOS (2) personas que sumadas a las CUATRO (4) ya existentes hacen un total de SEIS (6) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital, partes o elementos componentes de los mismos, necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES CIEN MIL (DM 100.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de ampliación de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Av. Juan B. Justo 1444, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "SWEATERS MIRIAM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", constituye domicilio especial en Av. Belgrano 624, piso 9º, oficina 94, Capital Federal, siendo competente para al caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 798/88-SICE

Declárase a la firma "Confecciones Brukman Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" comprendida en el régimen del Decreto 515/87, reglamentario de la Ley 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

Bs. As., 7/11/88

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 511.911/88, por el que la firma "CONFECCIONES BRUKMAN SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la confección de prendas de vestir para hombres, localizada en Coronel Apolinario Figueroa 151, Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "CONFECCIONES BRUKMAN SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en Apolinario Figueroa 151, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la confección de prendas de vestir para hombres, localizada en Coronel Apolinario Figueroa 151, Capital Federal, con una inversión total de AUSTRALES CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (A 5.358.428), calculada a precios del mes de junio de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

a) Existente	50.000 prendas/año
b) Ampliación	70.000 prendas/año
c) Total	120.000 prendas año

Lo consignado precedentemente lo es en UN (1) turno diario de OCHO (8) horas, durante DOSCIENTOS SESENTA (260) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de DIECISEIS (16) personas que sumadas a las CINCUENTA (50) ya existentes hacen un total de SESENTA Y SEIS (66) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la excención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA (USS 247.130) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Coronel Apolinario Figueroa 151, Capital Federal. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "CONFECCIONES BRUKMAN SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", constituye domicilio especial en Coronel Apolinario Figueroa 151, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 799/88-SICE

Declárase a la firma "Roemmers SAICF" comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 7/11/88

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 515.060/88, por el que la firma "ROEMMERS S. A. I. C. F." solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la elaboración de especialidades medicinales, localizada en Carlos Calvo 2756, Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción

Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abirl de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "ROEMMERS S. A. I. C. F.", con domicilio legal en México 1661, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la elaboración de especialidades medicinales, localizada en Carlos Calvo 2756, Capital Federal, con una inversión total de AUSTRALES DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE (₳ 16.254.611.), calculada a precios del mes de julio de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (33.600.000) unidades/año.

Lo consignado precedentemente lo es en UN (1) turno diario de NUEVE (9) horas, DOSCIENTOS CINCUENTA (250) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los VEINTICUATRO (24) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de DIEZ (10) personas que sumadas a las SEISCIENTAS SEIS (606) ya existentes hacen un total de SEISCIENTOS DIECISEIS (616) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente, y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidos las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital, partes o elementos componentes de los mismos, necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE (US$ 647.709), MARCOS ALEMANES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (DM. 572.300) y LIRAS ITALIANAS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES (Lit. 134.000.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Carlos Calvo 2756, Capital Federal. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "ROEMMERS S. A. I. C. F.", constituye domicilio especial en Av. Independencia 169/171, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 800/88-SICE

Declárase a la firma Sorlyl S.A. comprendida en el régimen del decreto nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 7/11/88

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 512.824/88, por el que la firma "SORLYL S.A.", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial dedicada a la elaboración de botellas de PVC, localizada en Sáenz Valiente 1893, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "SORLYL S.A.", con domicilio legal en Defensa 570, Capital Federal, comprendida en el régimen del *Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987*, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial dedicada a la elaboración de botellas de PVC, localizada en Sáenz Valiente 1893, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (₳ 3.332.337.-), calculada a precios del mes de julio de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS MIL (4.800.000) botellas/año que sumadas a la capacidad actual de VEINTE MILLONES CUATROCIENTAS MIL (20.400.000) hacen un total de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTAS MIL (25.200.000) botellas/año.

Lo consignado precedentemente lo es en DOS (2) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante TRESCIENTOS (300) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los TRES (3) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de TRES (3) personas que sumadas a las TREINTA Y SEIS (36) ya existentes hacen un total de TREINTA Y NUEVE (39) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (DM. 455.650) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Sáenz Valiente 1893, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "SORLYL S.A.", cons-

tituye domicilio especial en Defensa 570, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 801/88-SICE

Declárase a la firma Neila SAIC comprendida en el régimen del decreto nº 515/87 reglamentario de la Ley 21.608 y su modificatoria Nº 22.876.

Bs. As., 7/11/88

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 514.514/88, por el que la firma "NEILA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación en DOS (2) etapas de su planta industrial destinada a la fabricación de tejido de punto, localizada en Calle 18 y 19 Nº 399, Mercedes, Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "NEILA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en Calle 18 y 19 Nº 399, Mercedes, Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación en DOS (2) etapas de su planta industrial destinada a la fabricación de tejido de punto, localizada en Calle 18 y 19 Nº 399, Mercedes, Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y DOS (₳ 1.429.092), calculada a precios del mes de julio de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

a) Existente 32.560 prendas/año

b) Ampliación

1º Etapa: 7.040 prendas/año

2º Etapa: 9.900 prendas/año
16.940 prendas/año

c) Total 49.500 prendas/año

Lo consignado precedentemente lo es en DOS (2) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS VEINTE (220) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días la primera etapa y dentro de los TRESCIENTOS NOVENTA (390) días la segunda etapa, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación de su planta industrial, deberá mantener en la misma un número mínimo de CINCUENTA Y SIETE (57) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital, partes o elementos componentes de los mismos, necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (US$ 38.200) y LIRAS ITALIANAS CIENTO DIECISIETE MILLONES (Lit. 117.000.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Calle 18 y 19 Nº 399, Mercedes, Partido de Mercedes, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "NEILA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", constituye domicilio especial en Belgrano 624, 9º piso, Of. 904, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 802/88-SICE

Declárase a la firma Editorial Kapelusz S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87 reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 7/11/88

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 507.175/88, por el que la firma "EDITORIAL KAPELUSZ SOCIEDAD ANONIMA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de libros, en especial didácticos y productos relacionados, localizada en Herrera 2266/78, Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "EDITORIAL KAPELUSZ SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en Moreno 372, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de libros, en especial didácticos y productos relacionados, localizada en Herrera 2266/78, Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (₳ 8.273.233.—), calculada a precios del mes de marzo de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

a) Actual 15.120.000 pasadas/año

b) Ampliación 24.880.000 pasadas/año

c) Total 40.000.000 pasadas/año

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de NUEVE (9) horas cada uno, durante TRESCIENTOS (300) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los TRES (3) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de CATORCE (14) personas que sumadas a las CINCO (5) ya existentes hacen un total de DIECINUEVE (19) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y

MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesario para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIEZ (DM. 1.602.710) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hsta un máximo de CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Herrera 2266/78, Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "EDITORIAL KAPELUSZ SOCIEDAD ANONIMA", constituye domicilio especial en Herrera 2266/78, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 803/88-SICE

Declárase a la firma Elacin SAIC comprendida en el régimen del decreto nº 515/87 reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As, 7/11/88

VISTO el expediente S.I.C.E Nº 513.052/88, por el que la firma "ELACIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", solicita, se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la elaboración de elásticos con y sin encajes (puntillas), con destino a la confección de indumentaria, localizada en Asunción 3240, Ciudadela Norte, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "ELACIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en Paraguay 610, piso 11, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la elaboración de elásticos con o sin encajes (puntillas), con destino a la confección de indumentaria, localizada en Asunción 3240, Ciudadela Norte, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (A 527.875), calculada a precios del mes de junio de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

a) Actual	26.160.000 metros/año
b) Ampliación	21.600.000 metros/año
c) Total	47.760.000metros/año

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SIETE (7) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de DIEZ (10) personas que sumadas a las CIENTO SEIS (106) ya existentes hacen un total de CIENTO DIECISEIS (116) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (USS 42.993) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Asunción 3240, Ciudadela Norte, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "ELACIN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", constituye domicilio especial en Paraguay 610, piso 11, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 804/88-SICE

Declárase a la firma Carlos Roberto Caballero comprendida en el régimen del decreto 515/87 reglamentario de la Ley 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs.As., 7/11/88

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 514.712/88, por el que la firma "CARLOS ROBERTO CABALLERO", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación en DOS (2) etapas de su planta industrial destinada a la elaboración de artículos textiles, en especial, pulóvers de lana e hilo, localizada en Belgrano 927, Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "CARLOS ROBERTO CABALLERO", con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 605, Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación en DOS (2) etapas de su planta industrial destinada a la elaboración de artículos textiles, en especial, pulóvers de lana e hilo, localizada en Belgrano 927, Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA A 1.990.860), calculada a precios del mes de julio de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

a) Actual		33.000 prendas / año
b) Ampliación		
	1º etapa 11.000 prendas / año	
	2º etapa 17.600 prendas/ año	28.600 prendas / año
c) Total		61.600 prendas / año

Lo consignado precedentemente lo es en UN (1) turno diario de OCHO (8) horas, durante DOSCIENTOS VEINTE (220) días / año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha cada una de las etapas de la ampliación de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) días de primera etapa y QUINIENTOS CUARENTA (540) días la segunda etapa a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación de planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente de acuerdo al siguiente detalle:

1º Etapa	1 persona
2º Etapa	2 personas
Existentes	17 personas
Total	19 personas

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO (DM. 253.904) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de cada una de las etapas de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Belgrano 927, Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "CARLOS ROBERTO CABALLERO", constituye domicilio especial en Avda. Santa Fe 3373, piso 11 "F", Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 805/88-SICE

Declárase a la firma Dinan SACIFIA comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87 reglamentario de la ley 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As. 7/11/88

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 512.039/88, por el que la firma "DINAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", solicita se le recuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de envases flexibles, localizada en Av. Lisandro de La Torre 2535, Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "DINAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en Av. Lisandro de La Torre 2535, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de envases flexibles, localizada en Av. Lisandro de La Torre 2535, Capital Federal, con una inversión total de AUSTRALES SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (A 6.355.935.-), calculada a precios del mes de junio de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Actual	2000 t./año de envases flexibles
Ampliación	1200 t./año de envases flexibles
Total	3200 t./año de envases flexibles

Lo consignado precedentemente lo es en DOS (2) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, los meses de enero y febrero y UN (1) turno de OCHO (8) horas durante DOSCIENTOS SESENTA (260) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los NUEVE (9) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de DOCE (12) personas que sumadas a los NOVENTA Y OCHO (98) ya existentes hacen un total de CIENTO DIEZ (110) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacio-

nal de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital, partes o elementos componentes de los mismos, necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (DM. 247.733), DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (USS 408.275) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Av. Lisandro de La Torre 2535, Capital Federal. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "DINAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", constituye domicilio especial en Av. Carlos Pellegrini 27, Piso 4º, Of. "L", Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 806/88-SICE

Declárase a la firma Simón Cachan S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87 reglamentario de la Ley 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 7/11/88

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 514.392/88, por el que la firma "SIMON CACHAN SOCIEDAD ANONIMA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de radiadores, localizada en Beron de Astrada 2594, Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "SIMON CACHAN SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en Beron de Astrada 2694, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de radiadores, localizada en Beron de Astrada 2594, Capital Federal, con una inversión total de AUSTRALES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO (₳ 949.608), calculada a precios del mes de julio de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

	EXISTENTE	AMPLIACION	TOTAL
Radiadores/año	6.000	2.000	8.000

Lo consignado precedentemente lo es en UN (1) turno diario de OCHO (8) horas durante VEINTIUN (21) días/mes y ONCE (11) meses/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de OCHO (8) personas que sumadas a las CIENTO DOCE (112) ya existentes hacen un total de CIENTO VEINTE (120) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniento el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital, partes o elementos componentes de los mismos, necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y UN MIL QUINCE (USS 71.015) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Beron de Astrada 2594, Capital Federal. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "SIMON CACHAN SOCIEDAD ANONIMA", constituye domicilio especial en Beron de Astrada 2694, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 807/88-SICE

Declárase a la firma Artesanos Asociados S. A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87 reglamentario de la Ley 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 7/11/88

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 22.647/87, por el que la firma "ARTESANOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada la elaboración de prendas de vestir en base a telas de lana y algodón tejidas, localizada en Alvarado 3777, Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso c) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "ARTESANOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en Montevideo 451, 6º piso, Of. 62, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1978, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la elaboración de prendas de vestir en base a telas de lana y algodón tejidas, localizada en Alvarado 3777, Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (A 834.681.-), calculada a precios del mes de noviembre de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de TREINTA Y CINCO MIL (35.000) prendas/año.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de DIECIOCHO (18) personas que sumadas a las DIECISEIS (16) ya existentes hacen un total de TREINTA Y CUATRO (34) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producirá a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (DM. 118.286) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Alvarado 3777, Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "ARTESANOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Corrientes 5739, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. —Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 808/88-SICE

Declárase a la firma Textil Fibrex S.A.C.F.I. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87 reglamentario de la Ley 21.608 y su modificatoria Nº 22.876

Bs. As., 7/11/88

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 512.144/88, por el que la firma "TEXTIL FIBREX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la elaboración de productos textiles, localizada en Tte. Gral. Juan D. Perón 3741, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso c) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "TEXTIL FIBREX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con el domicilio legal en Lavalle 1569, Of. 111, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la elaboración de productos textiles, localizada en Tte. Gral. Juan D. Perón 3741, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO (A 2.737.471), calculada a precios del mes de mayo de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

	DESFIBRADO	CARDADO
Existente	176.000 kg./año	448.800 kg./año
Ampliación	264.000 kg./año	607.200 kg./año
Total	440.000 kg./año	1.056.000 kg./año

Lo consignado precedentemente lo es de acuerdo al siguiente detalle:

DESFIBRADO: UN (1) turno diario de OCHO (8) horas, durante DOSCIENTOS VEINTE (220) días/año.

CARDADO: TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS VEINTE (220) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial, en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los VEINTICUATRO (24) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente de acuerdo al siguiente detalle:

Existente	70 personas
Ampliación	71 personas

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de FRANCOS FRANCESES CUATROCIENTOS MIL (Fr. Fs. 400.000) y DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (USS 185.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Tte. Gral. Juan D. Perón 3741, Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "TEXTIL FIBREX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", constituye domicilio especial en Alsina 960, 2º piso, Depto. "B", Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

JUBILACIONES Y PENSIONES

Res. 1226/88-SSS

Modifícase el inciso c) del artículo 1º de la Resolución SSS Nº 684/86.

Bs. As., 7/11/88

VISTO la resolución SSS 684/86 y la sugerencia formulada por la Secretaría de la Función Pública (nota SFP Nº 552/88), y

CONSIDERANDO:

Que la prueba de la residencia transitoria en nuestro país de las personas contratadas en el extranjero para prestar servicios en la República puede resultar además, de por el certificado expedido por la Dirección Nacional de Migraciones, mediante la presentación del pasaporte extranjero del interesado donde figura la visa transitoria de permanencia en la Argentina.

Que la alternativa propuesta obvia las demoras que derivan del trámite administrativo que debe gestionar el contratado para que las Cajas Nacionales de Previsión le otorguen la exención prevista en el artículo 4º de la Ley Nº 18.037.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el inciso c) del art. 1º de la Resolución SSS Nº 684/86, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"c) La residencia transitoria del contratado en el país, mediante certificado expedido por la Dirección Nacional de Migraciones o presentación del pasaporte extranjero donde figura la visa de permanencia transitoria."

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Luis Bigatti.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 21/10/88.

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de uSs. 1000 Nº 2.714.270 y de uSs. 5000 Nos. 3.034.026; 3.034.028 y 3.034.030, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 15/11 Nº 30.575 v. 15/11/88

SECRETARIA DE HACIENDA

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 005/88, caratulado "VAZQUEZ LOPEZ BASILIA NELLY S/ ARTS. 863, 864 y 876 del C.A. CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA, a BASILIA NELLY VAZQUEZ LOPEZ, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presenta a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción a los arts. 863, 864 y 876, de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor PLAZA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 3031,46 y los tributos ₳ 1975,30, sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA. — ADMINISTRADOR ADUANA DE CLORINDA. — QUEDA USTED NOTIFICADO/A. —CLORINDA, 19 de Octubre de 1988.

e. 15/11 Nº 8321 v. 15/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 272/88, caratulado "BENITEZ LUCIO, S/ARTS. 987, CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA, a LUCIO BENITEZ, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presenta a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción al ART. 987 de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor PLAZA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 5993,17 y los tributos ₳ , sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA. — Administrador Aduana de Clorinda. — QUEDA USTED NOTIFICADO/A. —CLORINDA, 19 de Octubre de 1988.

e. 15/11 Nº 8322 v. 15/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 273/88, caratulado "CANTERO MARTINEZ ARNULFO, S/ ARTS. 265 ap. 1, inc. b) punto 4 y 970 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA, a ARNULFO CANTERO MARTINEZ, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presenta a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción a los ARTS. 265 Ap. 1, inc. b) punto 4 y 970 de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ y los tributos ₳ 7304,35, sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA. — Administrador Aduana de Clorinda. — QUEDA USTED NOTIFICADO/A. —CLORINDA, 19 de Octubre de 1988.

e. 15/11 Nº 8323 v. 15/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 285/88, caratulado "ALFONSO JAIME LUIS, S/ARTS. 977 DEL CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA, a JAIME LUIS ALFONSO, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presenta a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declararselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción al ART. 977 de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor ADUANA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 600,00 y los tributos ₳ , sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA. — Administrador Aduana de Clorinda. — QUEDA USTED NOTIFICADO/A. — CLORINDA, 19 de Octubre de 1988.

e. 15/11 Nº 8324 v. 15/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 101/88, caratulado "VALDEZ PORTILLO RAMON DONATO, ARTS. 265 INC. b) PUNTO 4 Y 970 DEL C.A.", se ha dispuesto CORRER VISTA de todo lo actuado a: RAMON DONATO VALDEZ PORTILLO, citándolo/s y emplazándolo/s para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación para la distancia que prevé el art. 1036 del Código Aduanero, se presenta a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declararselo/s rebelde/s, conforme lo normado por los arts. 1101, 1102, 1104 y 1105 del mismo Código imputándosele/s la infracción prevista y penada por los arts.. 265 INC. b) PUNTO 4 y 970 DEL C.A. Asimismo, se le/s hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación, debiendo constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por constituido en sede de esta Oficina (arts. 1030, 1031, 1001 y 1004 C.A.). Se le hace saber que el Valor en ADUANA asciende a ₳ 2077,50 y los tributos a ₳ 31.491,32. De resultar probada la infracción, se le aplicara la multa que establece el encuadre legal citado, con la correspondiente actualización (art. 799 C.A.). NOTIFICASELE/S que en los términos del art. 439 del C.A. se procederá a la comercialización en pública subasta de la mercadería secuestrada. QUEDA UD/S DEBIDAMENTE NOTIFICADO en los términos de los arts. 1013 inc. h) 1037 inc. f) C.A. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA. — Administrador Aduana de Clorinda. — ADUANA DE CLORINDA.

e. 15/11 Nº 8325 v. 15/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 603/86, caratulado "FRANCO SUAREZ FELIX RAMON, S/ ARTS. 265 apart. 1, inc. b), punto 4 Y 970 CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA, a FELIX RAMON FRANCO SUAREZ, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presenta a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción al ART. 265 apart. 1, inc. B), punto 4, 970 de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor ADUANA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 267,30 y los tributos ₳ 826,56, sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA. — Administrador Aduana de Clorinda. — QUEDA USTED NOTIFICADO/A. —CLORINDA, 18 de Octubre de 1988.

e. 15/11 Nº 8326 v. 15/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 13/88, caratulado "PATOLINI ELSA EDUARDA, S/ARTS. 947 CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA, a ELSA EDUARDA PATOLINI, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presenta a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción al ART. 947 de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor PLAZA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 174,12 y los tributos ₳ 102,52, sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA. — Administrador Aduana de Clorinda. — QUEDA USTED NOTIFICADO/A. —CLORINDA, 18 de Octubre de 1988.

e. 15/11 Nº 8327 v. 15/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 182/88, caratulado "PULICICCHIO ADRIANA, S/ARTS. 977 CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA, a ADRIANA PULICICCHIO, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presenta a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción al ART. 977 de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor ADUANA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 500,08 y los tributos ₳, sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA. — Administrador Aduana de Clorinda. — QUEDA USTED NOTIFICADO/A. —CLORINDA, 18 de Octubre de 1988.

e. 15/11 Nº 8328 v. 15/11/88

ADUANA DE CLORINDA

En Sumario Contencioso SA-12-Nº 251/88, caratulado "CANO HIPOLITO, S/ARTS. 979 CODIGO ADUANERO", se ha dispuesto CORRER VISTA, a HIPOLITO CANO, en los términos del art. 1013 inc. g) del citado Código, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la aplicación por la distancia que dispone el art. 1036 del Código de mención, se presenta a estar a derecho, evacúe su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no la tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme lo normado por los arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del mismo texto legal, imputándosele la infracción al ART. 979 de dicho Código, siendo obligatorio el patrocinio letrado inscripto en la Matrícula Federal, en caso que se planteen cuestiones jurídicas (art. 1034 C.A.). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación (arts. 1030 y 1031 C.A.) y constituir domicilio legal en el radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), caso contrario, se tendrá por constituido en sede de esta Oficina aduanera (art. 1004 C.A.), donde quedará notificado conforme lo establecido por el art. 1013 inc. g) del mismo Código. Se le notifica que el Valor ADUANA de la mercadería al momento de cometida la infracción ascendía a ₳ 13.062,16 y los tributos ₳, sumas que se encuentran sujetas a actualización (arts. 926 y 1113 C.A.). En su caso, se procederá a la subasta pública de la mercadería, conforme lo normado por el art. 439 del Código Aduanero. Fdo: OTTO EDGARDO BERETTA. — Administrador Aduana de Clorinda — QUEDA USTED NOTIFICADO/A —CLORINDA, 18 de Octubre de 1988.

e. 15/11 Nº8329 v. 15/11/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO II

26.10.88.

— LISTADO DE CONSTANCIAS DE NO RETENCION — ART. 6º — RESOLUCION GENERAL Nº 2793.

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
33-50086797-9	LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S.A.

e. 15/11 Nº 8330 v. 15/11/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias definitivas de no retención del impuesto a las Ganancias. Artículo 28 de la Resolución General Nº 2784.

Dependencia: Región Bahía Blanca.

Número de Constancia	C.U.I.T. Nº	Nº de Inscripción	Contribuyente Peticionario
15-104	30-54247123-5	727.195-104-8	CEREALES Y GANADOS S.A.C.I.I.A. y F.
Total constancias: 1 (una)			

e. 15/11 Nº 8331 v. 15/11/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 20 de Abril de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

100029 - JURISPRUDENCIA ARGENTINA - Autor: Estévez Boero, Ricardo - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 87-II/87-IV 4 al 12/87.

100030 - BOLETIN INFORMATIVO - Autor: Lejtman, León Oscar - Género: Declaración Mensual - Observaciones: V/56 1/88.

100031 - FARO DE ESPAÑA - Autor: Faro de España - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 875 3/88.

100032 - VIDA INFINITA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 26 3/88.

100033 - REVISTA PARA USUARIOS DE DREAN COMMODORE - Autor: Pusso, Cristian - Observaciones: N. 27, 3/88.

100034 - LOAD REVISTA PARA USUARIOS DE MSX - Autor: Pusso, Cristian - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 21 1/88.

100035 - K-64 COMPUTACION PARA TODOS - Autor: Pusso, Cristian - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 37 4/88.

100037 - REV. ARG. PROD. ANIMAL - Autor: Aleo, Mario S. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: V. 7 N. 23 y 4/87.

100103 - DICCIONARIO INFANTIL FANTASTICO - Autor/Titular: Begue de Calderón, Ana María - Editor: Héctor Alfredo Calderón Editor - Traductor: Ilust. Luna de Dimateo, F./Bou, W. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000, Mendoza 4/88.

100104 - EJERCITACION PRE-PRIMARIA BASES Y FUNDAMENTOS TOMO 2 - Autor/Titular: García de Massara, Dolly N. - Editor: Héctor Alfredo Calderón - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 2.000, Mendoza 2/88 -

100105 - PARA MI HIJO - Autor/Titular/Editor: Parisi de Pepe, Ana María - Género: Literario - Observaciones: Ej. 50, Merlo, Bs. As. 1987 -

100106 - POEMAS EN SOLEDAD - Autor/Titular: Battaglia, Beatriz - Editor: Editorial Marcando Rumbos - Género: Literario - Observaciones: Ej. 200, Cap. Fed. 24/3/88-

100107 - LLAMAME POR MI NOMBRE MAS PROFUNDO - Autor: Stichting, Andreas - Editor: Comunidad de Cristianos - P. Contratante: Com. de Cristianos/Stichting ,A. - Observaciones: La Haya 19/7/84 -

100108 - CRISIS ENERGETICA Y OTROS - Autor: Benech Friedrich y otros - Editor: Comunicad de Cristianos - P. Contratante: Com. de Cristianos/Ed. Urachhaus - Observaciones: Stugar 26/6/84 -

100166 - ASI TAL CUAL - Autor: Majul, Eugenio - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 8/2/88 Tango -

100167 - ASI TAL CUAL - Autor: Ferrari, Tito Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 8/2/88

100168 - PARA PEDRO - Autor: Fransen, Lalo - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 3/11/87 -

100169 - ACELERAR O PARAR - Autor: Zelazek, Robert - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 8/2/88 -

100170 - AY QUE VERSERO - Autor/Titular/Editor: Smith, Francis - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/4/88 -

100171 - CONTIGO NADA QUE VER - Autor/Titular/Editor: Smith, Francis - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/4/88 -

100172 - NO MI NOVIO NO QUIERE Autor/Titular/Editor: Smith, Francis - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/4/88 Pasodoble.

100173 - PROHIBIDO HABLAR DE AMOR - Autor/Titular/Editor: Smith, Francis - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/4/88 -

100174 - AY QUE VERSERO - Autor/Titular/Editor: Smith, Francis - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/4/88 -

100175 - CONTIGO NADA QUE VER - Autor/Titular/Editor: Smith, Francis - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/4/88.

100176 - NO MI NOVIO NO QUIERE Autor/Titular/Editor: Smith, Francis - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/4/88 Pasodoble -

100177 - PROHIBIDO HABLAR DE AMOR - Autor/Titular/Editor: Smith, Francis - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 4/4/88 -

100178 - MI DOMICILIO - Autor: Majul, Eugenio - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 14/3/88 -

100179 - MI DOMICILIO - Autor: Novoso, Antonio - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 14/3/88 -

100180 - MONTE OLVIDADO - Autor: Torres, Hugo Alberto - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 14/3/88 Chacarera -

100181 - MONTE OLVIDADO - Autor: Ferreyra, Marcelo - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 14/3/88, Chacarera -

100182 - NUNCA ANTES - Autor: Majul, Eugenio - Titular/Editorial: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 14/3/88, Tango -

100183 - NUNCA ANTES - Autor: Vallejos, Roberto - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 14/3/88, Tango -

100184 - COPLAS A CLAUDIO RAMIRO - Autor: Ferreyra, Marcelo - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Chacar. S. Cap. Fed. 3/88 -

100185 - COPLAS A CLAUDIO RAMIRO - Autor: Torres, Hugo Alberto - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Chacar. S. Cap. Fed. 3/88 -

100186 - PERDI LA FE - Autor: Lago, Alberto - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 14/3/88, Tango -

100187 - PERDI LA FE - Autor: Silvestre, Rosaura - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250, Bs. As. 3/88.

100188 - ME DAS PENA - Autor: Escalante, M. A., Cabrera P. A. y/o - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ledesma, Raúl Ej. 250, Bs. As. 88.

100189 - ME DAS PENA - Autor: Escalante, M. A., Cabrera P. A. y/o - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Música - Observaciones: Reyna, Daniel, Ej. 250, Bs. As. 2/88 -

100190 - DIOS LO QUISO - Autor: Acuña ,Carlos/Lago, A./Martínez R. - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Tango, Cap. Fed. 2/88 -

100191 - DIOS LO QUISO - Autor: Acuña, Carlos/Lago, A./Martínez, R. - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Tango, Cap. Fed. 2/88 -

100192 - ACELERAR O PARAR - Autor: Zelazek, Robert - Titular/Editor: Melograf S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250, Cap. Fed. 2/88, Rock -

Nº 8.117

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 21 de abril de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

100196 - EL BIMESTRE POLITICO Y ECONOMICO - Autor: Schvarzer Jorge - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 36 11/12/87.

100197 - ORIENTACION EMPRESARIA - Autor: Defagot Homero - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 489 Santa Fe 2188.

100198 - EL MEDICO DE CORDOBA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 148/49/50 12/87 1/2/88 Córd.

100199 - AGENDA FARMACEUTICA KAIROS - Autor: Lépori Luis Raúl - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 114 Cap. Fed. 3/88.

100200 - ECOLOGIA ALIMENTACION NATURAL Y AMBIENTE - Autor: Pedrerol Nora Alicia - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 8 Bs. As. 12/87 1/2/88.

100201 - DOCTRINA Y ACCION POSTPENITENCIARIA - Autor: Aparicio Julio Enrique -

Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 2 Cap. Fed. 10/87.

100202 - VOZ DE PORTUGAL - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº.57 Bs. As. 3/88.

100203 - DIARIO LA CAPITAL - Autor: Alvarez Juan S. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 44331/44359 Santa Fe 2/88.

100204 - EL LEMA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 25 al 28 Bs. As. 12/87 al 6/88.

100205 - APORTES DE FEBANCOOP - Autor: Glembocki Samuel - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Nº 39 Bs. As. 2/88.

100229 - PRACTICANDO JAZZ - Autor: Tobias James - Titular/Editor: Editorial Jendi - Género: artístico - Observaciones: EJ. 500 Bs. As. 1988 - Formulario C Nro. 4586.

100230 - CAPACIT. Y ORGANIZ. POP LINEAM. METODOLOGICA - Autor: De Borri Marta Baima y otros - Titular/Editor: Editorial Humanitas - Género: técnico - Observaciones: EJ. 1000 Bs. As. 7/87 - Formulario C Nro. 4927.

100231 - HACIA UNA METODOL. DE SISTEM. DE LA - Autor: Gagneten María Mercedes - Titular/Editor: Editorial Humanitas - Género: científico - Observaciones: E. 1000 Bs. As. 7/87 - Formulario C Nro. 4928.

100232 - RAMANA MAHARSHI Y EL SENDERO DEL - Autor: Osborne Arthur - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - Intérprete N. C. 1079314 - Traductor: De Civiny Gabriela - Género: literario - Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. 10/11/87 - Formulario C Nro. 4807.

100233 - CATORCE LECCIONES - Autor: Ramacharaka Yogi - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - Intérprete: 17 edición - Género: científico - Observaciones: EJ. 3000 Bs. As. 10/87 - Formulario C Nro. 4794.

100234 - EL SUBLIME PEREGRINO - Autor: Ramatis - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - Traductor: Valverde Manuel - Género: literario - Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. 12/87 - Formulario C Nro. 4804 - Número de contrato: 82904.

100235 - COSMOS: LA CONEXION PERDIDA - Autor: Arroyo Stephen - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - Intérprete: 1 Edición - Género: científico - Observaciones: EJ. 3000 Bs. As. 16/9/87 - Formulario C Nro: 4809 - Número de contrato: 77407.

100236 - MANUAL DEL CABALLERO ROSACRUZ - Autor: Lavagni Ald - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - Intérprete: 4 Edición - Género: literario - Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. 17/11/87 - Formulario C Nro: 4806 - Número de contrato: 17292.

100237 - BIBLIOGRAFIA TEOLOGICA COMENTADA - Autor/Titular: Camaly Edmundo Mario y otros - Editor: Asoc. Interconf. de Est. Teolog. - Género: científico - Observaciones: EJ. 1000 Bs. As. 12/87 Volumen 12 - Formulario C Nro: 3734.

100238 - CAPACITACION GRUPAL - Autor: Bravo García Cecilia y otros - Editor: Editorial Humanitas - Género: científico - Observaciones: EJ. 1000 Bs. As. 7/87 - Formulario C Nro 4926.

100239 - COND. Y MEDIOAMB. DE TRABAJO EN ARGENTINA Autor: Amdor Ana y otros - Titular/Editor: Editorial Humanitas - Observaciones: EJ.2000 Bs. As. 7/87 volumen II - Género: interés general - Formulario C Nro. 4929.

100240 - GUIA P/UN ESTUD. SIST. DOCTR. SOCIAL DE IGL. T. III. - Autor/Titular: Palumbo Carmelo E. - Editor: Edit. de la Univ. Católica Arg. - Género: científico - Observaciones: EJ.2000 Cap. 11/87 - Formulario C Nro. 3914.

100241 - MENSAJES LA LUZ DE CRISTO - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ctro. Dif. del Mov. Mariano S. Nic. - Género: religioso - Observaciones: EJ. 10000 Rosario 25/2/88 - Formulario C Nro: 4299.

100242 - LA VIDA DEL ESPIRITU (6 EDICION) - Autor: Hamblin Henry Thomas - Traductor Anónimo - Titular/Editor: Editorial Kier S. A. - Género: religioso - Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. 12/87 - Formulario C Nro: 4799.

100243 - EL ROSARIO - Autor: Anónimo - Titular/Editor: San Nicolás - Género: religioso - Observaciones: EJ. 10000 Rosario 25/3/88 - Formulario C Nro: 4302.

100245 - REGALO DIVINO - Autor/Titular: Stephan Ricardo Agustín - Género: letra - Observaciones: Villancico - Formulario A Nor. 20654.

100246 - YO THI DICHO SI - Autor/Titular: Stephan Ricardo Agustín - Género: música - Observaciones Bailecito - Formulario A Nro: 20657.

100250 - MURGA PORTEÑA - Autor/Titular: López Horacio Eduardo - Género: música - Observaciones: candombe - Formulario A Nro. 21750.

100251 - TU NOMBRE SERA MI ADIOS - Autor: Moreira Jorge - Titular/Editor: Mai S. A. - Género: letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 250 29/3/88 Tango - Formulario Nro. 4580

100252 - EL DIA SERA LARGO - Autor: D'Amario Víctor Raval A. y otro - Titular/Editor: Mai S. A. - Género: letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 29/3/88 Tango - Formulario Nro: 4582.

100253 - BANDONEON MI VIEJO AMIGO - Autor: Silva Hipólito O - Titular/Editor: Mai S. A. - Género: letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 29/3/88 Tango - Formulario Nro: 4584.

100254 - TU NOMBRE SERA MI ADIOS - Autor: D'Amario Víctor Reynal Gabriel - Titular/Editor: Mai S. A. - Género: música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 29/3/88 Tango - Formulario Nro: 4579.

100255 - EL DIA SERA LARGO - Autor: D'Amario Víctor Rabal S. y otro - Titular/Editor: Mai S. A. - Género: música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 29/3/88 Tango - Formulario Nro: 4581.

100256 - BANDONEON MI VIEJO AMIGO - Autor: D'Amario Víctor Nazer Rubén - Titular/Editor: Mai S. A. - Género: música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 29/3/88 Tango - Formulario Nro: 4583.

100274 - ARGENTINA GEOGRAFICA ILUSTRADA - Autor: Meirovich Jaime Iacc - Editor: Ediciones del Docente S. A. - P. Contratante Ed. del Docente/Meirovich J. I. - Observaciones: Cap. Fed. 28/9/87 - Formulario C Nro: 1389.

100276 - BUEN AMIGO - Género: Interés General - Propietario: Asociación cult. y del Benef. Director: Giacomozzi Eligio María - Lugar Edición: Las Toscas S. Fe Calle 19 N. 353 - Observaciones: Servita EJ. 900 N. 2619 16/4/88 - Formulario R Nro. 2959.

100277 - EL CORSARIO - Género: Interés General - Propietario/Director: Pérez Falco Gabriel Maximil - Lugar Edición: Miramar Bs. As. Calle 48 N. 1258 - Observaciones: EJ. 700 N. 684 5/4/88 - Formulario R Nro. 2922.

100278 - USTED - Género: interés General - Propietario: Editorial E. Impresora Usted - Director: Yegros Edmundo César - Lugar Edición: Posadas Misiones- S. Martín 211 - Observaciones: EJ. 10000 N. 179 15 al 21/4/88 Formulario R Nro. 3072.

100279 - LA TARDE DE TUCUMAN - Género: Interés General - Propietario: La Gaceta S. A. - Director: García Hamilton Enrique R. - Lugar Edición: S. M. de Tucumán-Mendoza 654 - Observaciones: EJ. 7500 N. 2467 6/4/88 - Formulario R Nro: 2998.

100280 - LA GACETA - Género: Interés General - Propietario: La Gaceta S. A. - Director: García Hamilton Enrique F. - Lugar Edición: S. M. de Tucumán - Mendoza 654 - Observaciones: EJ. 77000 N. 27535 6/4/88 - Formulario R Nro 2999.

100281 - MUNDO PROTESICO - Género: científico - Propietario: Pozzo Norma María - Director: Flores Roig Enrique A. - Lugar Edición: Bs. As. Santa Fe 3872 8 C - Observaciones: EJ. 2000 n. 1 1/88 - Formulario R Nro: 3084.

100282 - CHIKY FRUTIS - Género: didáctico - Propietario: Editorial Clasa S. A. - Director: Barone Luis Roberto - Lugar Edición: Bs. As. Joaquín V. González 2460 - Observaciones: EJ. 17455 N. 1/10/1987 - Formulario R Nro: 3076.

100283 - GRECIA HOY - Género: Interés General - Propietario - Director: Marangos Héctor Pablo - Observaciones: N.2 EJ.1000 Mensual. Lugar Edición: Cap. Fed. 1/88 - Formulario R Nro. 2809.

100284 - BOLETIN INFORMATIVO - Género: Interés General - Propietario: Asoc. Méd. Jub. Caj. Prev. y Seg. - Director: D'Alessandro Pedro J. - Lugar Edición: La Plata Bs. As. calle 50 N. 528 -Observaciones: Médico EJ.3200 N.15 3/1988 - Formulario R Nro: 2869.

100285 - EMPRENDER - Género: Interés General - Propietario Asoc. Crist. de Dirig. de Empresa - Director: Verzini Pablo Raúl - Lugar Edición: Mendoza 3/88 - Observaciones: N. 157 EJ. 700 Bimensual - Formulario R Nro. 2926.

100286 - JURISPRUDENCIA DE ENTRE RIOS - Género: científico - Propietario/Director: Soldini Víctor Eldo - Lugar Edición: Paraná Entre Ríos 12/87 - Observaciones: N.22 EJ. 850 Bimestral - Formulario R Nro: 2669.

100288 - CROSSFIRE - Autor: Paxton John - Titular/Editor: R. K. O. (Adrian Scott) - Intérprete: Young R. Mitchum Robert y otros - Género: cinematográfico - Observaciones: Estados Unidos 1947/48.

100289 - LA SOSPECHA - Autor: Samsons Raphaelson Reville A. - Titular/Editor: RKO (Hitchcock Alfred) - Intérprete: Fontaine Joan,Grant Gary y/o - Género: cinematográfico - Observaciones: England 1942.

100290 - AMANECER TRAGICO - Autor: Odets Clifford - Titular/Editor: RKO - Intérprete: Hayward Susan, Lukas Paul y/o - Género: cinematográfico - Observaciones: Estados Unidos 1946/47.

100291 - LA FUERZA DEL PASADO - Autor: Frings Ketti - Titular/Editor: RKO (John Houseman) - Intérprete: Scott Lizabeth y otros - Género: cinematográfico - Observaciones: Estados Unidos 1950/51.

100292 - JAMAICA RUN - Autor: Foster Lewis R. - Titular/Editor: Paramount (Pine Thomas) - Intérprete: Willand Ray, Dahl Arlene - Género: cinematográfico - Observaciones: Estados Unidos 1953/54.

100293 - CITIZEN KANE - Autor: Welles Orson Mankienwicz H. J. - Titular/Editor: Mercury (Welles Orson) P/RKO - Intérprete: Welles Orson, Cotten Joseph y/o - Género: cinematográfico - Observaciones: Estados Unidos 1941.

100294 - MR LUKY - Autor: Holmes Milton Scoot Adrian - Titular/Editor: RKO - Intérprete: Grant Gary Day Laraine y/o - Género: cinematográfico - Observaciones: U. S. A. 1943/44.

100295 - TORRENTE PASIONAL - Autor: Brackett Charles Reish W. y/o - Titular/Editor: Zanuck D. P./Zoth Century Fox - Intérprete: Monroe Marilyn, Cotten Joseph - Género: cinematográfico - Observaciones: Estados Unidos 1953.

100296 - SIMBAD EL MARINO - Autor: Twist John - Titular/Editor: RKO (Ames Stephen) - Género: Cinematográfico - Observaciones: Estados Unidos 1947/48 - Intérprete: Douglas Fairbanks J. y otros.

100297 - EAST OF EDEN- AL ESTE DEL PARAISO - Autor: Osborn Paul - Titular/Editor: Kazan Elia - Intérprete: Dean James, Harries Julie y/o - Género: cinematográfico - Observaciones: E. E. U. U. 1955/56.

100298 - LAS CUATRO PLUMAS - Autor: Sheriff R. C. Biro Lajos y/o - Titular/Editor: Korka Alexander Asher Irving - Intérprete: Clements John Richardson R. y/o - Género: cinematográfico - Observaciones: Inglaterra 1939.

100299 - AVENTURAS EN JAVA - Autor: Tregaskis Richard - Titular: Republic Films - Editor: Kane Joseph P/Republic Films - Intérprete: Mac Murray Fred, Hruba Vera y/o - Género: cinematográfico - Observaciones: U. S. A. 1952.

100300 - AVENTURAS EN JAVA - Autor: Tregaskis Richard - Titular: Republic Films - Editor: Kane Joseph p/Republic Films - Intérprete: MacMurray Fred, Hruba Vera y/o Género: cinematográfico - Observaciones: U. S. A. 1952.

100301 - THE JUNGLE BOOK - Autor: Stallings Laurence - Titular/Editor: Korda Alexander - Intérprete Sabu Calleia Joseph y Otros - Género: cinematográfico - Observaciones: Estados Unidos 1943

Nº 8.118

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 22 de Abril de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

100304 - PRECIOS Y DECISIONES - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 31 al 34, Bs. As. 3/3/88.

100305 - REVISTA MEDICINA - Autor: Barouse, Amadeo P. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 4 al 6, Cap. Fed. 18/3/88.

100306 - SER PADRES HOY - Autor: García Ferré, M. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 7, Cap. Fed. 3/88.

100307 - MUY INTERESANTE - Autor: García Ferré, M. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 29, Cap. Fed. 3/88.

100308 - REV. DE NEFROLOG. DIALISIS Y TRASP. - Autor: Depine, Santos A. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 17 al 19, Cap. Fed., 18/3/88.

100309 - HORIZONTE CHINO - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 178 al 192, Cap. 11/87, 2/88.

100310 - NOTIFICIARIO SINAR - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 172 al 177, Cap. 10/87, 12/87.

100311 - INFORMACIONES ROEMMERS - Autor: Latorre, Oscar - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 91/72, Cap. Fed. 30/12/87.

100312 - SUPER COSMIK - Autor: Editorial Clasa S. A. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 23 al 25, Cap. Fed. 9/3/88.

100313 - COSMIK LA REV. ESC. DE LA NUEVA ERA - Autor: Editorial Clasa S. A. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 112 al 117, Cap. Fed. 9/3/88.

100314 - DECORANDO TORTAS - Autor: Ominio, Francisco - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 29, Cap. Fed., 15/4/88.

100410 - LOS ANIMALES SON TAMBIEN HUMANOS - Autor: Droscher, Vitus B. - Titular/Editor: Sudamericana/Planeta - Traductor: Dauer, Herminia - Número de contrato: 46492 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3.000 ,2da. Edic., Bs. As. 11/87. Formulario C Nro. 3757.

100411 - MI HIJO EL CHE - Autor: Guevara Lynch, Ernesto - Titular/Editor: Sudamericana/Planeta - Traductor: 7ma. Edición - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3.000, Bs. As. 11/87. Formulario C Nro. 3753.

100412 - LA APUESTA MAS ALTA - Autor: Fischer, John - Titular/Editor: Sudamericana/Planeta - Número de contrato: 42.213 - Género: Literario - Observaciones: Ej. 5000, Bs. As. 12/87. Formulario C Nro. 3764.

100413 - LOS HEREDEROS DE ALFONSIN - Autor: Leuco, Alfredo Díaz José A. - Titular/Editor: Sudamericana/Planeta - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3.000, Bs. As. 11/87, 5ta. Edic. Formulario Número. 3760.

100414 - EL LENGUAJE DEL CUERPO - Autor: Pease, Allan - Titular/Editor: Sudamericana/Planeta - Traductor: Ford, Maricel - Número de contrato: 31901. Formulario Nro. 3758.

100415 - EL PERFUME HISTORIA DE UN ASESINO - Autor: Suskind, Patrick - Titular/Editor: Sudamericana/Planeta - Traductor: Giralt Gorina, Pilar - Número de contrato: 10556 - Género: Literario - Observaciones: 6ta. Edic. Ej. 2987, Bs. As., 11/87. Formulario Nro. 3759.

100416 - EFECTOS PSICOLOGICOS DE LA REPRESION POLITICA - Autor: Kordon, Diana R./ Edelman, Lucila - Titular/Editor: Sudamericana/Planeta - Traductor: - Género: Político - Observaciones: Ej. 3.000, Cap. Fed. 11/87, 2ª edic. Formulario Nro. 3218.

100417 - NUEVA CAPITAL VIEJOS MITOS - Autor: Reboratti, Carlos - Titular/Editor: Sudamericana/Planeta - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3.000, Bs. As. 11/87. Formulario Nro. 3219.

100418 - METODO DE MECANOGRAFIA - Autor/Titular/Editor: Vulcano, Enrique Adolfo - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 10, Tandil, Bs. As. 5/53. Formulario Nro. 4749.

100419 - PRINCIPIOS DE ECONOMIA MODERNA - Autor: García Apolinar, Edgardo -

Titular/Editor: Editoral Troquel S. A. - Traductor: 14 edición - Género: Científico - Observaciones: Ej. 6.000, Bs. As. 10/87. Formulario Nro. 4757

100420 - HISTORIA 2 - Autor: Cosmelli Ibañez, José - Titular/Editorial: Troquel S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 14.000, Cap. Fed. 10/87, 9ª edc. Formulario Nro. 4759.

100421 - HISTORIA 1 - Autor: Cosmelli Ibañez, José - Titular/Editor: Editorial Troquel S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 15.000, Cap. Fed. 10/87, 9ª edc. Formulario Nro. 4758.

100422 - CONTABILIDAD MODERNA NIVEL BASICO 1- Autor: García Apolina, Edgardo - Titular/Editor: Editorial Troquel S. A. - Traductor: 2da. Edición, 3ra. Reimp. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 4.000, Bs. As., 10/87. Formulario Nro. 4762.

100423 - CONTABILIDAD MODERNA 2 - Autor: García Apolinar, Edgardo - Titular/Editor: Editorial Troquel S. A. - Traductor: 2da. Edición, 3ra. Reimp. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 2.000, Bs. As. 10/87. Formulario Nro. 4763.

100424 - CONTABILIDAD MODERNA 3 - Autor: García Apolinar Edgardo - Titular/Editor: Editorial Troquel S. A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 3.000, Bs. As., 10/87. Formulario Nro. 4764.

100425 - DERECHO COMERCIAL - Autor: García Apolinar, Edgardo - Titular/Editor: Editorial Troquel S. A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 5.000, Bs. As. 10/87. Formulario Nro. 4761.

100426 - UMBANDA - QUIMBANDA - AFRICANISMO - Autor: Luconi, Carlos - Titular/Editor: Luconi, Carlos - Género: Literario - Observaciones: Ej. 5.000, Cap. Fed. 16/4/88. Formulario Nro. 5025.

100427 - CANTO PARA ABLANDAR LA PIEDRA . - Autor: Derra Gaudencio. Titular/Editor: Derra Gaudencio, Interprete: Genero: Literario. Observaciones: Ej. 1.000, Córdoba 6/7/87. Formulario Nro. 4453.

100432 - PROBLEMAS DE FISICOQUIMICA BIOLOG. - Autor: Adamo H. Iglesias , R. / Peluffo, D. - Titular/Editor: U. B. A. Fac., Farmacia y Bioquim. - Intérprete: González, Flecha, L., Rossi, R. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 284, Bs. As. Cap. 2/88. Formulario Nro. 4205.

100433 - GUIA DE TRABAJOS PRACT. INMUNOLOGIA - Autor: Griemberg, G., Pizzimenti, M. C. - Titular/Editor: U. B. A. Fac. Farmacia y Bioquim. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 323, Cap. Fed. 2/88. Formulario Nro. 4206.

100437 - LOS DIAS DEL VIAJE - Género: Político - Propietario/Director: Schwarzberg , Lucio Abel - Lugar/Edición: Bs. As. Morón, May., Jul./88. - Observaciones: Ej. 5.000, N. Cero Trimestr. Formulario Nro. 3097.

100438 - COQUETERIAS - Género: Interés General - Propietario/Director: Sutton, David - Lugar/Edición: Bs. As., Cap. Fed. 3/88 - Observaciones: Ej. 15.000 N. 4 trimestral. Formulario Nro. 3020.

100439 - ARGENTINISCHES TAGEBLAT - Género: Interés General - Propietario Director: Alemann S.R.L. , Eduardo Armando - Lugar/Edición: Bs. As., Cap. Fed. 9/4/88 - Observaciones: N. 30.618 Ej. 20.000 semanario.

100441 - BOLETIN DEL CENECOS - Autor: Cenecos - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 13, Bs. As. Marzo/Mayo 88.

Nº 8.189.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 25 de Abril de 1988.

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/57"

100442 - FARO DE ESPAÑA - Autor: Faro de España - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 873/74 2/88.

100443 - PANORAMA SUIZO - Autor: Pardo, Beatriz - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 4/87 12/87.

100444 - VIVIENDA LA REVISTA DE LA CONSTRUCCION - Autor: Carmuega, Roberto - Género: Declaración Mensual. N. 308 3/88 - Observaciones: N. 308 3/88.

100445 - UNIDAD YPEFIANA - Autor: Fachino, Helios O. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 8 12/87.

100446 - ASI LO VEMOS - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 254/58 2/88.

100447 - CUADERNOS DEL RIEL - Autor: Pignatara, M. A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 3 12/87.

100448 - ECO COMERCIAL - Autor: Muzzin, Norma N. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 8568/591 2/88.

100449 - BUENOS AIRES TIMES - Autor: Bailey, Jorge - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 24/26 12/87 1 y 2/88.

100450 - DINAMICA IRAM - Autor: Inst. Arg. de Racionaliz. de Mat. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Cap. Fed. 11/87.

100451 - REVISTA MODALITE - Autor: Ortiz, Julio César - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 51 Bs. As. 12/87.

100452 - ROSENTAL P. J. C/ROMAY A. S./ DAÑOS - Y PERJUICIOS: Género: Oficio - Observaciones: Juzg. Civ. 18 Sec. 36.

100453 - GIARIZZO, HECTOR LUIS S/QUIEBRA - Género: Oficio - Observaciones: Juzg. Civ. Com. Min. N. 3 Sec. N. 3

100454 - CUMBIA SOBRE LA ARENA - Autor/Titular: Bugiolachio, César - Género: Música - Observaciones: Cumbia - Formulario: A Nro. 21963.

100455 - MAS ALLA DE LOS HOMBRES - Autor: Ageitos, Jorge Eduardo - Titular: Ageitos, Jorge Eduardo - Género: Letra - Observaciones: Canción - Formulario: A Nro. 21463.

100456 - CUMBIA SOBRE LA ARENA - Autor/Titular: Farfan, Raúl Alberto - Género: Letra - Observaciones: Cumbia - Formulario: A Nro. 21962.

100457 - MAS ALLA DE LOS HOMBRES - Autor/Titular: Ageitos, Jorge Eduardo (h.) - Género: Música - Observaciones: Canción - Formulario: A Nro. 21462.

100458 - PADRINO DEL SUFRIMIENTO - Autor/Titular: Galarza, Roberto - Género: Música - Observaciones: Chamamé - Formulario: A Nro. 20504.

100459 - PADRINO DEL SUFRIMIENTO - Autor/Titular: Frank, Félix Omar - Género: Letra - Observaciones: Chamamé - Formulario: A Nro. 20503.

100460 - SIEMPRE BUENOS AIRES - Autor/Titular: Fago, Norberto Camilo - Género: Música - Observaciones: Tango - Formulario: A Nro. 21809.

100461 - SIEMPRE BUENOS AIRES - Autor/Titular: Gago, Alfredo Francisco - Género: Letra - Observaciones: Tango - Formulario: A Nro. 21808.

100462 - PHILLIPS - Autor/Titular: Elso, Marcelo O./ Gómez, Alberto D. - Género: Música - Observaciones: Jingle - Formulario: A Nro. 20944.

100463 -LA CLINICA LOCA - Autor/Titular: Rivas, Miguel - Género: Música - Observaciones: Película - Formulario: A Nro. 21369.

100464 - PEPSI ... SIEMPRE ESTA - Autor/Titular: Alvarez Balcarce, Diego S. - Género: Letra - Observaciones: Jingle - Formulario: A Nro. 21788.

100465 - PEPSI... SIEMPRE ESTA - Autor/Titular: Alvarez Balcarce, Diego S. - Género: Música - Observaciones: Jingle - Formulario: A Nro. 21789.

100466 - OTRO GALLO CANTARA - Autor/Titular: Avena, Osvaldo - Género: Música - Observaciones: Milonga - Formulario: A Nro. 21991.

100467 - EL AMOR NO ES UN JUEGO - Autor/Titular: Sobredo, Marcelo Jorge - Género: Letra - Observaciones: Melódico - Formulario: A Nro. 21934.

100468 - CUANDO TU OTOÑO LLEGABA - Autor/Titular: Sobredo, Marcelo Jorge - Género: Letra - Observaciones: Melódico - Formulario: A Nro. 21935.

100469 - CHACARERISTO Y CANTOR - Autor/Titular: Sánchez Diaz, José Maria - Género: Letra - Observaciones: Chacarera - Formulario: A Nro. 7067.

100470 - CHACARERISTO Y CANTOR - Autor/Titular: Sánchez Diaz, José Maria - Género: Música - Observaciones: Chacarera - Formulario: A Nro. 18.391.

100471 - HAY QUE NACER EN SANTIAGO - Autor/Titular: Sánchez Diaz, José Maria - Género: Música - Observaciones: Chacarera - Formulario: A Nro. 18392.

100472 - HAY QUE NACER EN SANTIAGO - Autor/Titular: Sánchez Diaz, José María - Género: Letra - Observaciones: Chacarera - Formulario: A Nro. 7066.

100473 - PINTURAS DE MOMENTO - Autor/Titular: Grumberg, Ana María - Género: Letra - Observaciones: Canción Renov. 309398 22/3/85 - Formulario: A Nro. 21703.

100474 - NO JUEGUES CON MI ANIMO - Autor/Titular: Durán, S. /Peláez / Fabricio, R. - Género: Letra - Observaciones: Funky Rock - Formulario: A Nro. 21859.

100475 NO JUEGUES CON MI ANIMO - Autor/Titular: Cáceres, P. D./ Spaccarotella, O. O. - Género: Música - Observaciones: Funky Rock - Formulario: A Nro. 21858.

100476 - SOÑAR BONITO LUEGO LLORAR - Autor/Titular: Reino, Carmen - Género: Letra - Observaciones: Porro - Formulario: A Nro. 21585.

100477 - SOÑAR BONITO LUEGO LLORAR - Autor/Titular: Miralles, Enrique Hilario - Género: Música - Observaciones: Porro - Formulario: A Nro. 21584.

100478 - CANDOMBE DE LOS AUSENTES - Autor/Titular: Funes, Carlos Delcio - Género: Letra - Observaciones: Latino- Formulario: A Nro. 21825.

100479 - CANCION DE LAS QUERELLAS - Autor/Titular: Funes, Carlos Delcio - Género: Letra - Observaciones: Melódico - Formulario: A Nro. 21824.

100480 - UN PUENTE DE AMOR - Autor/Titular: Funes, Carlos Delcio - Género: Letra - Observaciones: Melódico - Formulario: A Nro. 21823.

100481 - CANCION DE LAS QUERELLAS - Autor/Titular: Funes, Carlos - Género: Música - Observaciones: Melódico - Formulario: A Nro. 21976.

100482 - CANCION DE LOS TE QUIERO - Autor/Titular: Funes, Carlos - Género: Música - Observaciones: Melódico - Formulario: A Nro. 21975.

100483 - CANDOMBE DE LOS AUSENTES - Autor/Titular: Funes, Fernando - Género: Música - Observaciones: Latino - Formulario: A Nro. 21974.

100484 - SABINA AMOR SINCERO - Autor/Titular: Díaz, Walter/Herrera, Juan - Género: Música - Observaciones: Cumbia - Formulario: A Nro. 521967.

100485 - SABINA AMOR SINCERO - Autor/Titular: Farfan, Raúl Alberto - Género: Letra - Observaciones: Cumbia - Formulario: A Nro. 21966.

100486 - LEON/CARLOS DAVID - Autor/Titular: León, Carlos David - Género: Música - Observaciones: Cumbia - Formulario: A Nro. 21965.

100487 - SINFONIA EN EL TROPICO - Autor/Titular: Bugiolachio, C. /Farfan, Raúl A. - Género: Letra - Observaciones: Cumbia - Formulario: A Nro. 21964.

100488 - SUITE DE LA DECADA - Autor/Titular: Gramigna, Guillermo Roberto - Género: Música - Observaciones: Folklórico - Formulario: A Nro. 18082.

100489 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Autor/Titular: Parentella, Raúl - Género: Música - Observaciones: Jingle - Formulario: A Nro. 21944.

100490 - EN LA NOCHE TRASNOCHE - Autor/Titular: Parentella, Raúl - Género: Letra - Observaciones: Canción - Formulario: A Nro. 21943.

100491 - EN LA NOCHE TRASNOCHE - Autor/Titular: Parentella, Raúl - Género: Música - Observaciones: Canción - Formulario: A Nro. 21942.

100492 - LA PUNTA DEL OVILLO - Autor/Titular: Parentella, Raúl - Género: Música - Observaciones: Canción - Formulario: A Nro. 21941.

100493 - EDICION ESPECIAL - Autor/Titular: Parentella, Raúl - Género: Música - Observaciones: Canción - Formulario: A Nro. 21940.

100494 - LOGO TRECE - Autor/Titular: Parentella, R./Wulff Woesten, A. - Género: Música - Observaciones: Canción - Formulario: A Nro. 21939.

100495 - CERCA DEL CIELO - Autor/Titular: Hoffmann, Héctor - Género: Letra - Observaciones: Canción - Formulario: A Nro. 21435.

100496 - CERCA DEL CIELO - Autor/Titular: Hoffmann, Héctor/Parmisano, M. - Género: Música - Observaciones: Canción - Formulario: A Nro. 21434.

100497 - SIMPLEMENTE HAY QUE VIVIR - Autor/Titular: Schwindt, Juan Carlos y/otros - Género: Música - Observaciones: Canción - Formulario: A Nro. 21257.

100498 - SIMPLEMENTE HAY QUE VIVIR - Autor/Titular: Hoffmann, Héctor Omar y/otro - Género: Letra - Observaciones: Canción - Formulario: A Nro. 21258.

100499 - CREO QUE ESTO ES AMAR - Autor/Titular: Hoffmann, Héctor Omar - Género: Música - Observaciones: Canción - Formulario: A Nro. 21256.

100500 - CREO QUE ESTO ES AMAR - Autor/Titular: Hoffmann, Héctor Omar y/otro - Género: Letra - Observaciones: Canción - Formulario: A Nro. 21255.

100501 - LA CANTIGA - Autor/Titular: Gramigna, Guillermo Roberto - Género: Música - Observaciones: Romántico. Formulario: A Nro. 8766.

100502 - SONATA FRONTERIZA - Autor/Titular: Gramigna, Guillermo Roberto - Género: Música - Observaciones: Orquestal - Formulario: A Nro. 18081.

100503 - DOS ESCENAS - Autor/Titular: Gramigna, Guillermo Roberto - Género: Música - Observaciones: Escénica - Formulario: A Nro. 8765.

100504 - A MI PUEBLITO DE LORETO - Autor/Titular: Villarreal, N./Villarreal, P. - Género: Música - Observaciones: Coronel Carlos, Chamamé - Formulario: A Nro. 20021.

100505 - A MI PUEBLITO DE CAMPO GALLO - Autor/Titular: Villarreal, A./Villareal, N. - Género: Música - Observaciones: Toloza, Raúl - Chamamé - Formulario: A Nro. 20024.

100506 - ¿DONDE ESTA LA VERGUENZA? - Autor/Titular: Musikman, Cecilia - Género: Letra - Observaciones: Renov. 309741 25/3/85 - Cumbia - Formulario: A Nro. 21873.

100507 - ¿DONDE ESTA LA VERGUENZA? - Autor/Titular: Musikman, Cecilia - Género: Música - Observaciones: Renov. 309742 25/3/85 - Cumbia - Formulario: A Nro. 21874.

100508 - MI CAJITA DE MUSICA - Autor/Titular: Musikman, Cecilia - Género: Letra - Observaciones: Renov. 309748 25/3/85 -Bolero - Formulario: A Nro. 21871.

100509 - MI CAJITA DE MUSICA - Autor/Titular: Musikman, Cecilia - Género: Música - Observaciones: Renov. 309747 25/3/85 - Bolero - Formulario: A Nro. 21872.

100510 - UNA IMAGEN EN EL ALMA - Autor/Titular: Musikman, Cecilia - Género: Música -

Observaciones: Renov. 309743 25/3/85 - Bolero - Formulario: A Nro. 21870.

100511 - UNA IMAGEN EN EL ALMA - Autor/Titular: Musikman, Cecilia - Género: Letra - Observaciones: Renov. 135631 15/12/81 - Bolero - Formulario: A Nro. 21869.

100512 - ESA TIMIDEZ TUYA - Autor/Titular: Musikman, Cecilia - Género: Música - Observaciones: Rock Renov. 309745 25/3/85 - Formulario A Nro. 21868.

100513 - ESA TIMIDEZ TUYA - Autor/Titular: Musikman, Cecilia - Género: Letra - Observaciones: Rock Renov. 309746 25/3/85 - Formulario: A Nro. 21867.

100514 - VITAGENOL 1 - Autor/Titular: Bianchedi, Martín - Género: Música - Observaciones: Jingle - Formulario: A Nro. 21525.

100515 - IMAGEN DE BAILARIN - Autor/Titular: Pastor, Domingo Andrés - Género: Letra - Observaciones: Tango - Formulario: A Nro. 21865.

100516 - IMAGEN DE BAILARIN - Autor/Titular: Pastor, Domingo Andrés - Género: Música - Observaciones: Tango - Formulario: A Nro. 21866.

100517 - WAYRA-JIRKA - Autor/Titular: García Acevedo, Mario - Género: Música - Observaciones: Sinfónico - Formulario: A Nro. 21992.

100518 - VOS Y YO - Autor/Titular: Polo, Fernando Gustavo - Género: Letra - Observaciones: Melódico - Formulario: A Nro. 21769.

100519 - CANCION DE LOS TE QUIERO - Autor/Titular: Funes, Carlos Delcio - Género: Letra - Observaciones: Melódico - Formulario: A Nro. 21827.

100520 - UN PUENTE DE AMOR - Autor/Titular: Funes, Fernando - Género: Música - Observaciones: Melódico - Formulario: A Nro. 21826.

100521 - LA CIUDAD Y OTROS CUENTOS - Autor/Titular: Mendoza, Carlos Alfredo - Género: Literario - Observaciones: Renov. 310263 27/3/85 - Cuentos - Formulario: S Nro. 4418.

100522 - NUEVO CONCEPTO S./LA NATUR. DE LAS COMUNIC. ETC. Autor/Titular: Mendoza, Carlos Alfredo - Género: Científico - Observaciones: REN. 310264 27/3/85 - Formulario: S Nro. 4419.

100523 - INACTO - Autor/Titular: Taglia, Hugo Nicolás - Género: Literario - Formulario: S Nro. 7342.

100524 - LABERINTO DE CAÑOS PARA VIDRIERAS - Autor/Titular: Mehaudy, Sergio Ricardo - Género: Técnico - Formulario: S Nro. 8393.

100525 - EL AMOR ES UNA MUJER GORDA - Autor/Titular: Cascante, Liliana/Agresti, A. - Género: Cinematográfico - Formulario: S Nro. 8375.

100526 - CAMPAÑA PUBLICITARIA - Autor/Titular: Marcovecchio, Oscar Norberto - Género: Publicidad - Observaciones: Campaña Publicitaria - Formulario: S Nro. 8396.

100527 - LA MASCARA Y OTRO - Autor/Titular: Wagner: Gustavo José - Género: Cinematográfico - Formulario: S Nro. 8403.

100528 - PERLAS CULTIVADAS Y OTROS TRABAJOS - Autor/Titular: Figueredo, Amalia Ester - Género: Científico - Formulario: S Nro. 6445.

100529 - ESTRATEGIA ECONOMICA N. 23 - Autor/Titular: Spilzinger, Alfredo Leónidas - Género: Científico - Formulario: S Nro. 5593.

100530 - LOS UNOS Y LOS OTROS - Autor/Titular: Casares, Hugo Octavio - Género: Publicidad - Formulario: S Nro. 8355.

100531 - NOCHE TRAS NOCHE - Autor/Titula: Chocrón, León - Género: Programa Televisión - Formulario: S Nro. 8023.

100532 - FRASES PUBLICITARIAS - Autor/Titular: Williams, Dylan Enrique - Género: Publicidad - Formulario: S Nro. 8299.

100533 - LA GUERRA Y LA PAZ - Autor/Titular: Casares, Hugo Octavio - Género: Publicidad - Formulario: S Nro. 1684.

100534 - TE LLEVO BAJO MI PIEL - Autor/Titular: Casares, Hugo Octavio - Género: Publicidad - Formulario: S Nro. 1683.

100535 - LA FUERZA D/LA ELEG. CUANDO TOD. VAN HAY UNA MARCA QUE EST. D/VUELTA - Autor/Titular: Casares, Hugo Octavio - Género: Publicidad - Formulario: S Nro. 1682.

100536 - ROLLER COASTER (MONTAÑA RUSA) - Autor/Titular: Casares, Hugo Octavio - Género: Publicidad - Observaciones: Comercial - Formulario: S Nro. 1681.

100537 - AUDITORIA DEL PRODUCTO TARJETA DE CREDITO EN ENTID. FINANCIERAS - Autor/Titular: López Godoy, Héctor Eugenio - Género: Científico - Formulario: S Nro. 8400.

100538 - AYUDA PARA ADICTOS - Autor/Titular: Dupetit, Susana Beatriz - Género: Científico - Formulario: S Nro. 8253.

100539 - INCONCIENTE - Autor: Anónimo - Titular: General Video S. A. - Género: Artístico - Formulario: S Nro. 8238.

100540 - QUIMIJUGANDO - Autor/Titular: Balderramos, E./Baldassa/Borri/Peralta - Género: Científico - Formulario: S Nro. 5064.

100541 - EL PROFESOR PUNK - Autor: Anónimo - Titular: Aries Cinematográfica Arg. S. A. - Género: Cinematográfico - Formulario: S Nro. 8378.

100542 - MUNDOLIMPICO - Autor/Titular: Barreda de Mello, María C. - Género: Programa Televisión - Formulario: S Nro. 8399.

100543 - EL PAIS ARGENTINO Y SUS CENTROS DE TURISMO - Autor/Titular: Quargnolo, Jorge Carlos - Género: Técnico - Formulario: S Nro. 8340.

100544 - PAPELERIA COMP. Y DISEÑOS PARA ENV. DE LUBRICANT. CON LOGO. CORRES. - Autor/Titular: Díaz Iturralde, Ricardo A. - Género: Publicidad - Formulario: S Nro. 8398.

100545 - HA. UNIVERSAL LITERATURA - Género: Consulta - Observaciones: Orbis S. A./Hyspamérica Arg. S. A.

100546 - CURSO DE DIBUJO - Género: Consulta - Observaciones: Orbis S. A./Hyspamérica Arg. S. A.

100547 - OXFORD ENGLISH - Género: Consulta - Observaciones: Orbis S. A./Hyspamérica Arg. S. A.

100548 - ENC. PRACTICA DE PSICOLOGIA - Género: Consulta - Observaciones: Orbis S. A./Hyspamérica Arg. S. A.

100549 - NATURA ENCICLOPEDIA DE LOS ANIMALES - Género: Consulta - Observaciones: Orbis S. A./Hyspamérica Arg. S. A.

100550 - TU HIJO - Género: Consulta - Observaciones: Orbis S. A./Hyspamérica Arg. S. A.

100551 - ENC. DIVULG. CIENTIF. MUY INTERESANTE - Género: Consulta - Observaciones: Orbis S. A./Hyspamérica Arg. S. A.

100552 - CRIMEN Y MISTERIO (ARGENTINA) - Género: Consulta - Observaciones: Orbis S. A./Hyspamérica Arg. S. A.

100553 - CRIMEN Y MISTERIO (CHILE/PERU/UR./PAR.) - Género: Consulta - Observaciones: Orbis S. A./Hyspamérica Arg. S. A.

100554 - CIENCIA FICCION - Género: Consulta - Observaciones: Orbis S. A./Hyspamérica Arg. S. A.

100555 - GRANDES HECHOS DEL SIGLO 20 - Género: Consulta - Observaciones: Orbis S. A./Hyspamérica Arg. S. A.

100556 - GRANDES EXITOS - Género: Consulta - Observaciones: Orbis S.A./Hyspamerica Arg. S.A.

100557 - BIB. HIST. POLIT. ECONOM. Y SOCIOLOGIA - Género: Consulta - Observaciones: Orbis S. A./Hyspamérica Arg. S. A.

100558 - ENC. PRACTICA DE ECONOMIA - Género: Consulta - Observaciones: Orbis S. A./Hyspamérica Arg. S. A.

100559 - PREMIOS NOBEL - Género: Consulta - Observaciones: Orbis S. A./Hyspamérica Arg. S. A.

100560 - SIETE ALUMNOS - Autor/Titular: Caminos, Francisco Alfredo - Género: Cinematográfico - Formulario: S Nro. 7741.

100561 - COMPUTACION MSX BASIC 1 - Autor/Titular/Editor: García, Lilian/Venditti, Edith - Género: Programa Computación - Observaciones: Ej. 200 La Plata Bs. As. 3/88 - Formulario: C Nro. 5000.

100562 - V JORNADA DE CARTEL - Autor/Titular: Santesteban, Olga de y otros - Editor: Discurso Freudiano Esc. Psicoa. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 400 Cap. Fed. 31/3/87 - Formulario: C Nro. 4004.

100563 - LA VIDA DE JESUS TOMO 3 - Autor/Titular: Rasi, Humberto M. - Editor: Asoc. Casa Editora Sudamericana - Intérprete: Ilust. Pintos Heber - Traductor: 1 Edición - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 25000 Florida Bs. As. 20/7/87 - Formulario: C Nro. 4892.

100564 - TRATADO DEL DERECHO PROCESAL TOMO 1 - Autor/Titular: Sierra, Humberto Briseño - Editor: Rubinzal y Culzoni S. C. C. - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 1500 Santa Fe 7/10/87 - Formulario: C Nro. 4064.

100565 - CONTROL MUNICIPAL DEL TRANSITO - Autor/Titular: Rosatti, Horacio Daniel - Editor: Rubinzal y Culzoni S. C. C. - Género: Interés General - Observaciones: Ej. 1200 Santa Fe 15/8/87 - Formulario: C Nro. 4834.

100566 - CONCORD. EXPL. COD. PROC. CIV. COM. DE PROVINCIA DE SANTA FE - Autor/Titular: Alvarado Velloso Adolfo - Editor: Rubinzal y Culzoni S. C. C. - Observaciones: Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 1500 Santa Fe 6/8/86 - Formulario: C Nro. 4836.

100567 - EL PROCESO DE REVOCACION CAUTELAR - Autor/Titular: Acosta, José V. - Editor: Rubinzal y Culzoni S. C. C. - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 1500 Santa Fe 7/7/86 - Formulario: C Nro. 4835.

100568 - SEMINARIO REVELACIONES DEL APOCA - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Asoc. Casa Editora Sudamericana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 15000 Florida 7/7/87 - Formulario: C Nro. 4893.

100569 - AÑO 2050 PROYECTO TIERRA 2 - Autor/Titular/Editor: Helfer, Federico - Género: Científico - Observaciones: Ej. 1000 Córdoba 4/88 - Formulario: C Nro. 5014.

100570 - EL DESEADO DE TODAS LAS GENTES - Autor/Titular: White, Elena G. de - Editor: Asoc. Casa Editora Sudamericana - Intérprete: N. C. 1340240 - Traductor: 1 Edición - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 15000 Florida 14/8/87 - Formulario: C Nro. 4895.

100571 - CENIZAS - Autor/Titular: Juárez, Orlando Héctor - Género: Literario - Formulario: S Nro. 8418.

100572 - ACTIVIDADES JUEGOS Y DEPORTES INDIGENAS - Autor/Titular: Machicote, José Eduardo Alfredo - Género: Científico - Formulario: S Nro. 8291.

100573 - TAKI ONGOY - Autor/Titular: Ortiz de Zárate, Américo León - Género: Cinematográfico - Formulario: S Nro. 8428.

100574 - LA BOCINA DE DON TORCUATO - Género: Interés General - Propietario: Plaza, Carlos R./Gorosito, Carlos - Director: Plaza, Carlos R. - Lugar: Edición Don Torcuato marzo/88 - Observaciones: Ej. 1000 N. 22 Mensual - Formulario: R Nro. 3059.

100575 - PATO UN DEPORTE CON ESTILO PROPIO - Género: Interés General - Propietario: Turrin, Silvia Sandra - Director: Novillo, Gustavo Oscar - Lugar: Edición Cap. Fed. marzo/88 - Observaciones: Ej. 1000 N. 1 Mensual - Formulario: R Nro. 3107.

100576 - LA VOZ DE SASTRE - Género: Interés General - Propietario/Director: Oldani, Oscar Antonio - Lugar: Edición Sastre Santa Fe marzo/88 - Observaciones: Ej. 500 N. 155 Mensual - Formulario: R Nro. 2937.

100577 - VINCULOS - Género: Interés General - Propietario: Cargill S.A.C.I. - Director: Camporino, Carlos H. - Lugar: Edición Cap. Fed. dic./87 - Observaciones: Ej. 2600 N. 61 Bimestral - Formulario: R Nro. 3023.

100578 - PROCURA MISIONAL BEATO A. JANSSEN - Género: Interés General - Propietario/Director: Peter Adan - Lugar: Edición Rafael Calzada Bs. As. abril/88 - Observaciones: Ej. 2000 N. 33 Trimestral - Formulario: R. Nro. 3102.

100579 - MJS FORMEN TODOS UN SOLO CORAZON - Género: Interés General; Propietario: Inst. Salesiana Ntra. Srta. Luján - Director: Timossi, Luis - Lugar: Edición La Plata Bs. As. 10/4/88 - Observaciones: Ej. 1500 N. 31 Mensual - Formulario: R Nro. 3025.

100580 - IMAGEN DE ZONA NORTE - Género: Interés General - Propietario/Director: Bruno, Martha Susana - Lugar: Edición Villa Adelina Bs. As. abril/88 - Observaciones: Ej. 1000 N. 2 Mensual - Formulario: R Nro. 3103.

100581 - CUNA TOMO 1 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Asoc. Casa Editora Sudamericana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 1900 Florida Bs. As. 24/8/87 - Formulario: C Nro. 4896.

100582 - LEY ORGANICA PODER JUD. PCIA. STA. FE - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Rubinzal, Culzoni Editores - Género: Científico - Observaciones: Ej. 1500 Santa Fe 15/12/87 - Formulario: C Nro. 4837.

100583 - HIMNARIO ADVENTISTA - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Asoc. Casa Editora Sudamericana - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 7000 Florida Bs. As. 7/7/87 - Formulario: C Nro. 4894.

100584 - NEA/DEL NORDESTE Y OTRO - Autor: Bley, Juan - Género: Trámites Generales - Observaciones: Consulta Título Public. Period. - Formulario: R Nro. 172.

100585 - DEL NOROESTE/NOA Y OTRO - Autor: Bley, Juan - Género: Trámites Generales - Observaciones: Consulta Título Public. Period. - Formulario: R Nro. 171.

100586 - NOTICIAS ARGENTINAS Y DEL MUNDO Y/O - Autor: Bley, Juan - Género: Trámites Generales - Observaciones: Consulta Título Public. Period. - Formulario: R Nro. 173.

Nº 8158

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s 87,50 Nos. 10.038.162/165, de u$s 4.375 Nos. 13.003.579, 13.003.844, 13.041.899 y de u$s 8.750 Nos. 14.000.001, 14.005.312, 14.007.764 y 14.007.995, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Liliana Annunziata. Rosario 20.5.88. Buenos Aires, 24/8/1988.

e. 19/10 Nº 26.043 v. 17/11/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 11/8/88

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 7 de u$s. 35,50 Nos. 12.084.233/236, y 12.155.659/660 y de u$s. 177,50 Nos. 13.013.821/822, 13.020.962 de BONOS EXTERNOS 1984. Esc. Amelia Pérez Amendolara. La Plata 25.7.88. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE DIVISION.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 17/10 al 20/10/88 y del 24/10 al 26/10/88.

e. 27/10 Nº 25.488 v. 25/11/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 13/10/88.

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 50 Nos. 1.714.323/324, de u$s. 250 Nº 2.306.062, de u$s. 500 Nos. 1.001.393, 1.032.268 y de u$s. 5.000 Nº 1.624.578, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. José C. Galvalisi. Bs. As. 30.9.88. y 6.10.88. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — VICENTE A. CATINO JEFE DEPARTAMENTO, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 26/10 Nº 28.063 v. 24/11/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/10/88

Ha dejado de tener legales el titulo de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 500.- Nº 2.889.416 con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Max Sandler. Bs. As. 21.10.88

e. 1/11 Nº 28.691 v. 30/11/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 15/9/88.

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones Nº 4 de u$s. 505 Nos. 516.057 y 900.057 del empréstito Bonos Externos 1981. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — VICENTE A. CATINO, JEFE DE DEPARTAMENTO, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 4/11 Nº 29.214 v. 5/12/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/10/88.

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito BONOS EXTERNOS 1984 de u$s. 5000 Nos. 13.077.592/593, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos Esc. Julio Quiroga, Bs. As. 25.10.88. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 4/11 Nº 29.331 v. 5/12/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 4/11/88.

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 2500 Nos. 1.340.313 y 1.342.118 con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Aristóbulo Goñi Durañona. Bs. As. 31.10.88

e. 11/11 Nº 30.230 v. 12/12/88

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido GALARZA Faustino Angel, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 — 6º Piso — Capital Federal, 7 de Noviembre de 1988. Fdo.: Ilda Leonor LACAVA, Jefe (int.) División Beneficios.

e. 11/11 Nº 8302 v. 15/11/88

COMUNICACION "B" 3480

13.9.88

Ref.: Circulares LISOL — 1, OPRAC — 1 y REMON — 1. Cargos por incumplimientos de regulaciones del Banco Central.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que los cargos aplicables a los excesos a las regulaciones que se indican, registrados en agosto último, son los que a continuación se detallan:

Excesos a las relaciones máximas sobre	Número de veces la tasa máxima de redescuento	Cargo en %
Inmovilización de activos Fraccionamiento del riesgo crediticio	0,35	5,17
Inversión en operaciones ajustables con cláusula dólar estadounidense (Comunicación "A" 598)	0,55	8,13
Utilización de préstamos del Banco Central en dólares estadounidenses (Comunicación "A" 725) Depósitos y otras obligaciones	0,80	11,82
Inversión en operaciones a tasa de interés (Comunicación "A" 613) Aplicación de recursos propios, netos de activos inmovilizados (Comunicación "A" 999).	2	29,56

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita a Luis Enrique BERGTER (L.E. 4.884.788), para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 100.703/82 por su actuación en COMPAÑIA FINANCIERA RAMOS MEJIA S.A. (en liquidación) bajo apercibimiento de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 14/11 Nº 8309 v. 16/11/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En El Banco Central de la República Arentina cita a Vicente Ernesto SAN JUAN o Vicente Ernesto SANJUAN (L.E.. Nº 4.341.152 - C.I.P.F. Nº 2.753.847) para que dentro del plazo de veinte días hábiles bancarios comparezca en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 7º, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensas en el sumario que se le instruye por Expediente Nº 104.579/87 por su actuación en CAJA DE CREDITO PAZ COOPERATIVA LIMITADA (en liquidación) bajo apercibimiento deproseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Publíquese por tres días.

e. 14/11 Nº 8310 v. 16/11/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 27/10/88

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de Diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

ALEGRE SALVADOR

CORDERO HECTOR RUBEN

GONZALEZ VICTORIANO

GOYENETCHE MARIO

MUFATO RUBEN MARCELO

SOSA ANASTASIO LA CRUZ

TARABORELLI EDUARDO A.

VILLANUEVA SATURNINO.

Beatriz Arnas de Rivolta, Jefe Dpto. Gestión Accidentes.

e. 3/11 Nº 8242 v. 17/11/88

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 4/11/88.

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAZ A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACION DE LA LEY 9688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA-CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447 4º Piso Of. 44- Capital.

BERTI ANTONIO VICTORIO
DE GRACIA RICARDO JORGE
KNOPP RICARDO
MAMANI BERTOLOME
SCHMIDT OSCAR EDUARDO
PITT GERMAN ENRIQUE
VIGLINO GUSTAVO ENRIQUE
Beatriz Arias de Rivolta, Jefe Dpto. Gestión Accidentes.

e. 10/11 Nº 8300 v. 23/11/88

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN MENDOZA

La Delegación en Mendoza del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, conforme lo prescripto en el artículo 2do. del Decreto Nº 199/88, reglamentario de Ley Nº 14.250 (t.o. por Decreto Nº 108/88), convoca a los efectos legales correspondientes a las tratativas de celebración de las siguientes convenciones, colectivas que propicia el sindicato de trabajadores manipuleo, empaque y expedición de frutas frescas y hortalizas de cuyo:

1) FRUTAS FRESCAS (EXPEDIENTE 240.302/88): Empleadores y/o asociaciones jurídicas que los agrupen, que como consecuencia de su actividad, empleen trabajadores dedicados al manipuleo, clasificación, empaque y expedición de frutas frescas, cosechadores o recolectores de frutas, ya sea para empacar, comercializar o industrializar, incluidos empleados administrativos.

2) HORTALIZAS (EXPEDIENTE 240.301/88): Empleadores y/o asociaciones jurídicas que los agrupen, que como consecuencia de su actividad, empleen trabajadores dedicados al manipuleo, clasificación, empaque y expedición de hortalizas en general, incluidos empleados administrativos.

3) LAVADEROS DE ZANAHORIAS (EXPEDIENTES 240.303/88): Empleadores y/o asociaciones jurídicas que los agrupen, que como consecuencia de su actividad, empleen trabajadores dedicados al lavado, manipuleo, clasificación,embolsadura, carga y descarga de zanahorias, incluidos empleados administrativos.

Estas convenciones —que se negociarán por separado— tienen alcance en las provincias de Mendoza, San Juan, y San Luis, quedando los empleadores sujetos a las cláusulas de esas convenciones, que comprenderán a todos los trabajadores de ambos sexos, mayores y menores de edad que presten servicio en estos establecimientos, en las que se fijarán las condiciones laborales y salariales del personal empleado en dichas actividadades.

A tal fin, los interesados deberán realizar las presentaciones del caso dentro de los tres días de la última publicación de este aviso en la sede del organismo (Avda. España Nº 1591 — Mendoza).

e. 14/11 Nº 8320 v. 15/11/88

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planificación

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE PERSONAL

Resolución Nº 155

Bs. As., 3/5/88

VISTO, el expediente Nº 5010/87 del Registro de la SECRETARIA DE PLANIFICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo agentes de esta Secretaría reclaman el cobro de las diferencias correspondientes a las sumas liquidadas en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1176/86.

Que en fundamento de su reclamo alegan haber percibido, el 15 de octubre de 1987, una diferencia correspondiente al Fondo Estímulo del año 1983 que habría modificado la remuneración correspondiente a diciembre de 1983, utilizada para el cálculo de las diferencias establecidas por el citado Decreto.

Que el Suplemento por Cambio de Jurisdicción para todo el personal transferido por los Decretos Nros. 134 y 135/84 se asignó por única vez, conforme con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro de la Nación.

Que el Decreto citado en su Art. 3 establece el mecanismo de pago del citado suplemento refiriendo como base de cálculo "el resultante de la diferencia de sueldos entre lo que percibieron los agentes transferidos en el mes de diciembre de 1983".

Que debe interpretarse que se refiere a lo ya percibido en ese mes a la fecha del dictado del citado Decreto (8 de julio de 1986).

Que el Art. 4 determina que una vez calculadas las diferencias de acuerdo al artículo anterior, las mismas quedan extinguidas por lo que al haberse procedido a su cálculo y pago, se ha extinguido la existencia misma del derecho al "Suplemento".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete conforme Resolución S. G. Nº 309/87.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por los agentes de la Secretaría de Planificación en el Expediente 5010/86 y sus distintos correspondes.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y archívese. — BERNARDO GRINSPUN.

e. 14/11 Nº 8307 v. 16/11/88